



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 13 de noviembre de 2008
No. 95

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE JULIO DE 2008.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4167, 1293-A1, 1328-A1, 4053, 4054, 4109, 4170, 4173, 1293-A1, 4172, 4174, 1316-A1, 1318-A1, 4088, 3917, 1156-B1, 1157-B1, 1158-B1, 1159-B1, 1160-B1, 3923, 3922, 1254-A1, 3921, 1200-B1, 4107, 4085, 1201-B1, 1202-B1, 1203-B1, 1204-B1, 1205-B1, 1206-B1, 1207-B1, 1208-B1 y 1292-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4101, 4102, 1198-B1, 1301-A1, 4104, 4105 y 1235-B1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE JULIO DE 2008.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.- A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de julio de 2008, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-38.83	-29.31	-55.10	-50.97	
AGUASCALIENTES	-38.74	-31.46	-55.50	-53.91	
AZCAPOTZALCO	-40.11	-30.11	-54.13	-53.13	
CADEREYTA	-38.97	-31.47	-53.96	-53.35	
CADEREYTA*/	-47.45		-55.88		
CAMPECHE	-38.83	-29.42	-56.18	-51.74	-57.36
CAMPECHE */	-40.73	-31.25	-57.40		
CD. JUAREZ	-42.68	-30.67	-54.03		
CD. JUAREZ */	-33.96	-28.14	-55.55		

CD. MADERO	-38.36	-30.62	-57.36	-53.15	-56.53
CD. MANTE	-38.78	-31.50	-55.15		
CD. OBREGON	-38.89	-29.52	-55.39	-53.94	
CD. VALLES	-38.86	-31.65	-55.23		
CD. VICTORIA	-38.10	-30.78	-55.05	-51.18	
CELAYA	-38.20	-30.95	-54.56	-53.08	
CHIHUAHUA	-39.30	-30.82	-56.56	-52.91	
CHIHUAHUA */	-33.36	-31.67	-56.68		
COLIMA	-38.96	-29.60	-55.11		
CUAUTLA	-41.71	-32.21	-55.52	-54.37	
CUERNAVACA	-40.93	-31.14	-55.29		
CULIACAN	-39.00	-29.63	-55.18	-53.83	
DURANGO	-40.21	-33.22	-56.09	-52.79	
EL CASTILLO	-40.85	-31.27	-55.10	-53.99	
ENSENADA */	-39.24	-29.53	-55.50	-51.76	-52.39
ESCAMELA	-38.10	-28.62	-55.41	-54.17	
GOMEZ PALACIO	-39.50	-31.78	-55.09	-55.02	
GUAMUCHIL	-39.06	-29.64	-55.50	-51.42	
GUAYMAS	-38.55	-29.22	-54.41	-51.15	-53.42
HERMOSILLO	-39.07	-29.65	-55.82	-54.04	
HERMOSILLO */	-40.70	-30.91	-56.63		
IGUALA	-42.14	-32.44	-55.69		
IRAPUATO	-38.24	-30.98	-54.12	-50.64	
JALAPA	-38.38	-29.22	-55.07		
L. CARDENAS	-38.83	-29.41	-54.64	-52.44	-52.75
LA PAZ */	-39.73	-30.12	-56.25	-51.85	-55.15
LEON	-38.44	-31.10	-55.01	-53.22	
MAGDALENA	-40.13	-30.84	-56.55	-52.83	
MAGDALENA */	-35.61	-31.88	-57.08		
MANZANILLO	-39.57	-30.19	-55.42	-52.49	-53.09
MATEHUALA	-39.73	-32.37	-55.87		
MAZATLAN	-39.36	-29.47	-55.24	-53.12	-53.52
MERIDA	-38.52	-29.11	-54.94	-53.85	-53.69
MERIDA */	-40.49	-30.70	-56.93	-55.09	-58.18
MEXICALI */	-34.02	-30.00	-56.46	-54.99	
MINATITLAN	-31.23		-59.98	-55.10	-56.90
MONCLOVA	-38.95	-31.18	-54.86	-54.64	
MONCLOVA */			-54.83	-54.54	
MONTERREY S.C.	-41.00	-31.29	-54.23	-53.08	
MORELIA	-38.68	-31.28	-54.99	-53.05	
NAVOJOA	-39.69	-30.41	-55.85		
NOGALES	-37.49	-34.41	-56.95		
NOGALES */	-33.95	-30.92	-56.08		
NUEVO LAREDO	-39.50	-29.05	-56.11		
NUEVO LAREDO */	-32.38	-28.37	-55.28		
OAXACA	-39.51	-30.19	-55.68		

PACHUCA	-38.17	-30.66	-55.13	-53.78	
PAJARITOS	-38.10	-28.41	-58.34	-52.30	-51.53
PAJARITOS */	-42.92	-21.23	-49.95		
PARRAL	-40.88	-31.30	-56.16	-52.93	
PEROTE	-39.42	-30.23	-55.93	-51.88	
POZA RICA	-37.95	-30.58	-55.35	-56.44	-55.02
PROGRESO	-38.52	-29.16	-54.42	-51.20	-53.28
PROGRESO */	-40.37	-30.65			
PUEBLA	-38.37	-28.77	-55.16	-53.45	
QUERÉTARO	-38.17	-30.67	-54.50	-53.24	
REYNOSA	-38.17	-31.36	-55.41		
REYNOSA */	-31.82	-28.91	-54.85	-57.86	
ROSARITO */	-32.76	-29.21	-55.49	-54.24	-54.80
SABINAS	-38.55	-32.44	-54.77	-51.17	
SABINAS */	-34.12	-32.65	-55.85		
SALAMANCA			-60.90		
SALINA CRUZ	-39.06	-29.38	-55.87	-52.99	-55.09
SALINA CRUZ */	-41.04		-57.00		
SALTILLO	-38.88	-31.57	-55.02	-52.57	
SAN LUIS POTOSÍ	-38.50	-31.13	-54.59	-53.34	
SATELITE NORTE	-40.13	-30.27	-54.49		
SATELITE ORIENTE	-40.12	-30.24	-54.54		
SATELITE SUR	-40.12	-30.29	-54.03	-51.07	
TAPACHULA	-39.26	-30.90	-55.38		-55.29
TAPACHULA */	-38.86	-30.43	-55.27		
TEHUACAN	-39.07	-29.94	-55.85		
TEPIC	-42.35	-32.73	-56.41		
TIERRA BLANCA	-38.30	-28.82	-55.03	-60.08	
TOLUCA	-38.27	-30.90	-54.75	-53.15	
TOPOLOBAMPO	-38.84	-29.39	-54.74	-53.48	-54.13
TULA	-37.92	-29.61	-54.27		
TUXTLA GUTIERREZ	-40.63	-31.15	-56.30	-52.70	
TUXTLA GUTIERREZ */	-41.96	-32.52	-57.70		
URUAPAN	-39.45	-32.19	-55.42		
VERACRUZ	-38.02	-28.38	-54.78	-53.37	-54.18
VILLAHERMOSA	-38.33	-28.77	-56.06	-53.80	-60.70
VILLAHERMOSA */	-40.63	-21.63	-50.73		
ZACÁTECAS	-39.19	-31.96	-56.02	-53.12	
ZAMORA	-41.05	-31.37	-55.03		
ZAPOPAN	-40.78	-31.02	-55.57	-53.35	

*/ Causa el impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

(Publicadas en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de agosto de 2008).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 936/2008, promueve ALICIA MONTES SIERRA, por su propio derecho, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Chapultepec sin número, Barrio de San Isidro, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.70 m con Avenida Chapultepec; al sur: 18.20 m con Manuel González Reyes; al oriente: 51.60 m con Cándido Garduño; al poniente: tres líneas una de 53.90, otra de 2.50 y una más de 4.00 m que sumadas dan 60.40 m con David Saldivar, con una superficie de 1.120 metros cuadrados, se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursoante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Notifíquese a los colindantes.

Dado en Lerma de Villada, Estado de México, veinte de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.-Juez. Secretario.-Rúbricas. Secretario, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

4167.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL
 ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario promovida por SEVILLA PEREZ JOSE en contra de FRANCISCO JAVIER QUIROZ MEZA y OTRA, expediente número 918/2005, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la parte actora presentado el veinte de abril del año dos mil siete, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien embargado en autos el cual se encuentra ubicado en calle Paseo Piracantos número sesenta y uno, colonia Jardines de la Florida en el municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "Sol de México", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del código invocado, con los insertos

necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo de DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Ismael Vega Pérez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.- Dos firmas.-Dos rúbricas ilegibles.-México, Distrito Federal a siete de julio del año dos mil ocho.-A sus autos el escrito de la parte actora, presentado el tres de julio del año dos mil ocho, acompañado de ejemplar de edicto en el periódico de circulación y copia simple. Se tiene por hechas sus manifestaciones como lo pide, por las causas que menciona para que tenga verificativo la audiencia de remate tercer almoneda sin sujeción a tipo.-Dos firmas.-Dos rúbricas ilegibles.-Otro auto.-México, Distrito Federal a primero de octubre del año dos mil ocho.-Se señalan las once horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de abril del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Ismael Vega Pérez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ismael Vega Pérez.-Rúbrica.

1293-A1.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 349/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ, en contra de MARTIN ZARRAGA PIÑA, en su carácter de deudor principal, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien mueble embargado en diligencia de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, consistente en: camioneta tipo Combi, de la marca Nissan, tipo Urvan, color blanco, con rótulos en cuadros rosas, con tres puertas laterales, con rótulos con la leyenda "Ruta 25-01 Transportes Terrestres con eniaca al Distrito Federal, S.A., de C.V." y con el rótulo "AG5", dicho bien se encuentra en depósito en el domicilio ubicado en Jorge Jiménez Cantú sin número, colonia Emiliano Zapata, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del dos mil ocho, convóquese postores por medio de edictos publicados por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$20,000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, México, cuatro de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1328-A1.-11, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55° de lo Civil, señaló mediante auto de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, las trece horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de CARLOS CERVANTES SANCHEZ y JUANA GARCIA FERNANDEZ, expediente 512/07, respecto del bien inmueble ubicado en el edificio "L", departamento 4 del lote número 3, de la manzana 12 de la segunda etapa denominada "Hacienda San Francisco de Metepec, fraccionamiento San José la Pilita en Metepec, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico Diario de México, fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así como en los lugares de costumbre del C. Juez exhortado.-México, D.F., a 15 de octubre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.
4053.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fechas doce de diciembre de dos mil seis y nueve de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES GENERAL HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de CLAUDIA ELIZABETH HERNANDEZ IBAÑEZ y OTRO, expediente 869/03, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcada con el número oficial 12 de la calle Bosque de Azaleas, edificada sobre el lote 33 de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social denominada Real del Bosque en el municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 53000, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en estas actuaciones sirviendo de base para el remate la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, se señalan las diez horas del día veintiséis de noviembre del dos mil ocho, para la celebración del remate en cita, diligencia que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, cuarto piso, Torre Norte, en la colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo edictos que se deberán publicarse en los tableros de aviso del Juzgado exhortado en la Receptoría de Rentas de dicho lugar, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial del Estado de México, en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado y en un periódico de mayor circulación dentro de la jurisdicción del Juez exhortado en la inteligencia de que dicho periódico deberá ser diverso al periódico señalado en el presente acuerdo para las publicaciones en el Distrito Federal.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

4054.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

FELIX SANTIAGO LOPEZ.
EXPEDIENTE NUM. 802/2006.

Por medio del presente, se le hace saber que JOSEFINA MARTINEZ CORDERO, le demandó bajo el expediente número 802/06, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva por usucapción, respecto del predio ubicado en calle Taletec, lote 9, manzana 588, barrio Mineros municipio de Chimalhuacán, México. b) Se declare por resolución judicial que ha operado en su favor la prescripción positiva por usucapción del inmueble de referencia y que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del mismo, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, y la misma le sirva de título de propiedad. c).- El pago de los gastos que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato privado de compra venta con FELIX SANTIAGO LOPEZ, respecto del lote antes mencionado, pagando por ello \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que se encuentra inscrito bajo la partida 294, volumen 108, libro primero, sección primera, de fecha 17 de agosto de 1987, a favor de FELIX SANTIAGO LOPEZ, con medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 8, al sur: 19.00 metros con lote 10; al oriente: 7.95 metros con calle Taletec, y al poniente 8.00 metros con lotes 36 y 37, con una superficie 152.00 metros cuadrados. Que a partir de la fecha que adquirió dicho inmueble se encuentra en posesión del mismo, lo que utiliza como casa habitación para su familia, ha realizado diversas mejoras, sin ningún problema, ha hecho pago de contribuciones se encuentra al corriente de pago, que la posesión ha sido pública, continua, ininterrumpida, de buena fe, que se declare procedente la acción, para que la resolución correspondiente, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad que corresponda para que le sirva como título de propiedad. El Juez Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha doce de junio del dos mil ocho, ordeno emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este lugar, y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que lo pueda representar en este procedimiento se seguirá el juicio en rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. Doy fe.- Segunda Secretaria, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4109.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 1022/2008, FRANCISCO JAVIER MACHADO OSUNA, promueve por su propio derecho y en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que encuentra ubicado en el paraje denominado "La Vega" o "El Tejocote", en el municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, distrito judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 174.10 m (ciento setenta y cuatro metros con diez centímetros) colinda con el predio de Carmen Morán Salazar; al sur: 173.00 m (ciento setenta y tres metros) colinda con el predio de Heriberto Molina Rojas y José Francisco Molina Portillo; al oriente: 42.60 m (cuarenta y dos metros con sesenta centímetros) colinda con la calle de Venustiano Carranza; al poniente: 42.60 m (cuarenta y dos metros con sesenta centímetros) colinda con la calle de Ignacio López Rayón, con una superficie de 7,393.00 m² (siete mil trescientos noventa y tres metros cuadrados).

Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario. Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4170.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ARTURO MAGAÑA POSADAS, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 1021/2008, la inmatriculación respecto del terreno ubicado en la quinta cerrada de Agricultura, lote número tres, del terreno denominado "Galán", en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m y colinda con Quinta Cerrada de la calle Agricultura; al sur: 7.00 m y colinda con Palemón Ortega Valdez; al oriente: 22.25 m y colinda con Ernestina Escorcía; al poniente: 22.25 m y colinda con Heriinda Plascencia Verdugo, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4173.-10 y 13 noviembre

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En el expediente número 503/04, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. ANTES BANCOMER S.A. en contra de

BENITEZ GUERRERO JORGE y GARCIA SANCHEZ DE BENITEZ MARIA LAURA: Se dictó un auto que en su parte conducente dice y ordena lo siguiente: . . . a quince de octubre del dos mil ocho. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto su contenido como se solicita se señalan las diez horas del día veintiséis de noviembre del presente año para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la diligencia en términos de lo ordenado en auto de fecha nueve de mayo del año en curso remitiéndose al C. Juez Civil competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, subsistiendo las facultades otorgadas al Juez exhortado a efecto de cumplimentar el presente proveído debiéndose acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación, y debiendo remitirse en el plazo citado en el referido proveído para los efectos legales conducentes, se tiene por autorizadas a las personas mencionados para los fines que indican sin perjuicio de anteriores autorizaciones, se tiene por devuelto exhorto sin diligenciar mismo que se manda agregar para los efectos legales conducentes. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas. . . a seis de septiembre del dos mil ocho.-. . . con fundamento en los artículos 569, 570, 571, 572, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de autos se desprende avalúo único rendido por el perito valuador de inmuebles de la parte actora, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en los de la Tesorería del municipio de Tultitlán, Estado de México, y de esta ciudad, así como en el periódico La Razón y periódico designado por el C. Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días es postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalan las diez horas del día treinta de octubre del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble, asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos, así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado debiendo anexar los insertos necesario para su debida diligenciación, el inmueble a rematarse se ubica en Avenida Prados del Sur sin número oficial actualmente número dos manzanas doscientos ocho, lote uno, al siete departamento cuatrocientos dos "A" identificado como edificio D 103 Unidad Morelos, tercera sección comercialmente conocido como Prados de Ecatepec en el municipio de Tultitlán, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado así como en los de la tesorería del municipio de Tultitlán, Estado de México, y de esta ciudad, así como en el periódico La Razón y periódico designado por el C. Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica

1293-A1.-3 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1692/2008, ARTURO JOSE ALVAREZ DIAZ, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana tercera de San Jerónimo Ixtapantongo, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 18.00 metros colinda con Macrina Diez Rebollo, al sur: 19.00 metros colinda con Roberto Felipe López, al oriente: 22.50 metros colinda con Fermín Alvarez Díaz, al poniente: 22.50 metros colinda con Gregorio Díaz Sánchez, con una superficie de 181.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

4172.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 649/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por GLORIA ROBLES FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en calle Prolongación Cinco de Mayo, San Martín Toltepec, Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,001.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros con Eulogio González Estrella, al sur: 14.00 metros con calle Prolongación Cinco de Mayo, al oriente: 70.25 metros con Alejandro García Arzate, al poniente: 70.25 metros con Javier Sánchez Vivero, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintinueve días de octubre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. David Ancira Martínez.-Rúbrica. 4174.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 372/2008, MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DELGADO por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Felipe Villanueva número treinta y cuatro 34, colonia Centro, municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros y linda con calle Felipe Villanueva, al sur: en 10.75 metros y linda anteriormente con propiedad de Romualdo Sánchez actualmente con Magobro, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, al oriente: en 15.75 metros y linda anteriormente con propiedad de Juan Jiménez actualmente con Julián Jiménez García, al poniente: en 15.30 metros linda anteriormente con propiedad de María Mendoza actualmente con José Encarnación Montero

Mendoza. Con una superficie aproximada de 176.46 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintiocho de octubre del dos mil ocho se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población el cuatro de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1316-A1.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SOLEDAD SANTIAGO BENAVIDES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1683/2008-1, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Clavijero, sin número, hoy número tres (03), colonia barrio San Martín, en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.97 (ocho punto noventa y siete) metros colinda con señor Javier Villegas Rodríguez, al sur: 8.97 (ocho punto noventa y siete) metros colinda con calle Francisco Javier Clavijero, al oriente: 21.98 (veintiuno punto noventa y ocho) metros colinda con lote número dos, al poniente: 21.98 (veintiuno punto noventa y ocho) metros colinda con Jesús Rodríguez Cid del Prado, superficie total 197.00 (ciento noventa y siete punto cero cero metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1318-A1.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1194/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (diligencias de confirmación de posesión), promovido por ESPERANZA MARGARITA ABAONZA GARCIA, respecto del inmueble ubicado en calle Camelia sin número, (actualmente calle Camelia número treinta y tres Bis), fraccionamiento La Quebrada, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancia y superficie: al norte: 8.00 metros con lote 33, de la manzana 42, al sur: 8.00 metros con calle Camelia, al oriente: 14.00 metros con terreno anexo al lote 32, manzana 42, al poniente: 14.00 metros con terreno anexo al lote 34, manzana 42, con una superficie de 112.00 metros cuadrados. Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído del diez de octubre de dos mil ocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1318-A1.-10 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE RAYMUNDO GUERRA NEVE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 20 de octubre de dos mil ocho 2008, dictado en el expediente 1032/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por MARIA EUGENIA MEDEL GONZALEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal marcada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la Entidad, b) El pago de gastos y costas originados por el presente juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, contrajo matrimonio civil con el demandado ENRIQUE RAYMUNDO GUERRA NEVE, que de dicho matrimonio no procrearon ningún hijo, que tampoco generaron algún bien mueble o inmueble, así como tampoco obtuvieron algún tipo de crédito, ni obligación para los fines y efectos legales a que haya lugar, que establecieron su domicilio conyugal en la calle 5 de Mayo número siete, en San Pedro Totoltepec, Toluca, México, la relación siempre fue sana, llevadera y de respeto, pero es el caso que en fecha quince de mayo de dos mil seis, su aún cónyuge ENRIQUE RAYMUNDO GUERRA NEVE, abandono el domicilio conyugal sin motivo justificado, llevándose sus pertenencias personales, como ropa, zapatos entre otras cosas y es la fecha en que no sabe nada de él, ya que el demandado y la actora no han vuelto a tener comunicación de ningún tipo a pesar de que el hoy demandado sabe perfectamente el domicilio donde se encuentra la actora, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, así mismo procedase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil ocho 2008.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

4088.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: JUAN ACEVEDO VEGA.

VICTOR ORTEGA CASTILLO, promoviendo ante este Juzgado en el expediente número 523/08, relativo al juicio ordinario civil en contra de FEDERICO ACEVEDO VEGA y JUAN ACEVEDO VEGA, en auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho se ordenó emplazar a juicio al codemandado JUAN ACEVEDO VEGA por medio de edictos las siguientes prestaciones:

UNICA).- De los CC. JUAN y FEDERICO de apellidos ACEVEDO VEGA, la usucapión (prescripción positiva adquisitiva) que ha mi favor a consumado respecto a la fracción del inmueble con construcción denominado "La Tierra del Tepetate", ubicado en el pueblo de San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, cuya ubicación actual es en la calle Matamoros número 14 catorce, colonia San Miguel Chalma, municipio de Tlalnepanitla de Baz, en el Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 499 cuatrocientos noventa y nueve, volumen 273 doscientos setenta y tres, libro primero de fecha 6 seis de agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: en 10.00 diez metros, colinda con el Ejido del Distrito Federal, sur: en 10.00 diez metros colinda con la propiedad de la Sra. Amada Maldonado, oriente: en 20.00 veinte metros linda con la propiedad de la Sra. Rueda, poniente: en 20.00 veinte metros. Con una superficie total de: 200.00 m2. doscientos metros cuadrados. Se funda la presente acción en los siguientes hechos:

I.- Los CC. FEDERICO y JUAN de apellidos ACEVEDO VEGA, adquirieron en copropiedad una fracción del inmueble anteriormente descrito.

II.- Dicho inmueble lo adquirieron los demandados mediante la compra que les realizó su progenitor de nombre CELEDONIO ACEVEDO CRUZ, como consta en el instrumento público 23,562, volumen 283 de fecha 7 de mayo de 1975.

III.- Con fecha veinte de noviembre de 1992 el C. FEDERICO ACEVEDO VEGA me vende en la cantidad total de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS), la parte alícuota que le correspondía del bien inmueble en construcción.

IV.- En fecha diez de agosto del 2007 ratificamos la compraventa que habíamos celebrado el hoy codemandado FEDERICO ACEVEDO VEGA y el suscrito y en dicho documento hacemos constar que el suscrito pagó el total del precio pactado.

V.- Una vez concretada la compra que efectúo a FEDERICO ACEVEDO VEGA, los codemandados celebraron convenio en fecha 6 de abril de 1993 para dividir dicha propiedad entre ellos.

VI.- Al ser una propiedad muy pequeña y que en realidad no se puede dividir decide JUAN ACEVEDO VEGA en fecha 4 de mayo de 1993, permutarme la parte alícuota que le correspondía del bien inmueble.

VII.- Posteriormente celebramos contrato de permuta.

VIII.-El bien que le entregué al codemandado JUAN ACEVEDO VEGA por dicha permuta fue el inmueble con construcción ubicado en calle Pino número 22 de la colonia Lomas de San Miguel en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

IX.- GUADALUPE ROSA ROJAS SORIANO, quien era pareja del codemandado JUAN ACEVEDO VEGA, habitaba el inmueble que me permutó el codemandado, razón por lo cual ella me hizo entrega del inmueble permutado.

X.- Una vez que compré al codemandado FEDERICO ACEVEDO VEGA la parte proporcional que le correspondía del inmueble motivo del presente juicio y el cambio que realice al demandado JUAN ACEVEDO VEGA, de la parte alícuota del inmueble con construcción descrito con antelación, en el mes de junio de 1993 los demandados me hicieron entrega de la posesión total, por tal motivo desde el mes de junio de 1993 y hasta el día de hoy el suscrito poseo a título de dueño, de buena fe, adquiri la posesión de manera pacífica y por voluntad de los

demandados, es decir sin violencia, he poseído por más de 12 años de manera ininterrumpida la fracción del inmueble materia del presente juicio y de manera pública.

XI.- Desde el mes de junio de 1993, hasta el día de hoy todos los servicios los cubre el suscrito por ser dueño del inmueble.

XII.- Por lo antes expuesto y toda vez que el suscrito ha poseído por más de 12 años a título de dueño, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública el bien inmueble con construcción motivo del presente juicio me veo en la imperiosa necesidad de promover en la presente vía y forma a efecto de que su señoría tenga bien declarar procedente el derecho de usucapión.

En el que por auto de fecha dos de octubre del año en curso, tomando en consideración que en autos obran las contestaciones a los oficios que se ordenaron girar para la búsqueda y localización del demandado sin que se haya localizado domicilio alguno, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalhepantla, Estado de México a los quince días del mes de octubre del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

3917.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. JUAN MARTIN CRUZ CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 952/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, MARTHA POZAS GONZALEZ, les demanda lo siguiente: El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del predio conocido como lote de terreno número 09 de la manzana 901, zona 11, colonia Santiago, en Chalco, Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 204 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco Estado de México, bajo la partida 799, del volumen 111, libro primero, sección primera, de fecha 21 de mayo de 1990, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El día 10 de enero de 1991, las partes celebraron contrato de compraventa respecto del lote antes descrito por la cantidad de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que la actora entregó a la demandada en tal fecha, misma en la que el enjuiciado le entregó a la accionante la posesión material del bien raíz litigioso sin entregarle escritura pública el inmueble en litigio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 6, al sureste: 20.60 metros con lote 18 al

suroeste: 9.90 metros con calle Norte 26 y al noroeste: 20.50 metros con lote 10, con una superficie de 204 metros cuadrados, tal predio el demandado lo adquirió a través de escritura pública número 8,295 de fecha 4 de enero de 1990, en diversas ocasiones solicitó la actora al demandado la protocolización del convenio antes mencionado, comprometiéndose el enjuiciado a realizarlo, sin hacerlo hasta la fecha, por lo que ante tal negativa, la actora se ve en la necesidad de iniciar el juicio del que devienen estos edictos. Por lo que se emplaza al demandado JUAN MARTIN CRUZ CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

1156-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. RAFAEL PICHARDO COLIN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 520/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, MARIA LOPEZ JARA le demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- La guarda y custodia definitiva de la menor MELINA PICHARDO LOPEZ, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El día 3 de mayo de 1990 las partes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, procreando la hija antes precisada y estableciendo domicilio conyugal en calle Norte 26, número 174, colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sin adquirir bienes inmuebles, abandonando la actora el mismo día 8 de marzo de 1994, por maltratos a su persona y de la infante antes referida, como consta en acta informativa occh/181/94, en fecha 3 de agosto de 1994, la actora retornó al domicilio conyugal puesto que el enjuiciado se había llevado a su menor hija agrediéndola física y verbalmente, continuando las agresiones a la persona de la enjuiciante como consta en acta occh/871/94, en fecha 4 de septiembre de 1994, la parte reo abandonó el domicilio conyugal sin explicación, por lo que la actora y su hija viven desde el día 21 de septiembre de 1994 en calle Mariano Monterde, lote 12, manzana 221, colonia Darío Martínez, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por tal motivo interpone el juicio que originan estos edictos. Por lo que se emplaza al demandado RAFAEL PICHARDO COLIN, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a nueve de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.
1157-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1293/2008.
DEMANDADO: ZENON HERNANDEZ GONZALEZ.

En el expediente 1293/2008, el actor MARIA GUADALUPE RUIZ SOTO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapión, en contra de ZENON HERNANDEZ GONZALEZ, a quien le demanda: a).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 10 (diez de la manzana 11 once), de la calle Esmeralda, esquina con calle Zafiro del barrio Transportistas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, b).- Los gastos y costas que origina el presente juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta cabecera municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto. La Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado. Expedido a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
1158-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. UBALDO PEÑA REYES.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1399/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por VICTOR RODRIGUEZ RANGEL en contra de UBALDO PEÑA REYES. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 29, de la manzana 41, de la zona 01, de los terrenos pertenecientes al ex ejido "San Miguel Xico", municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en la calle Poniente 21, Colonia San Miguel Xico III sección municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 628, del volumen 131, libro primero, sección primera, de fecha 27 de marzo de 1992. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: Que desde el día 30 de marzo de 1980 adquirió del Comisariado Ejidal de Xico Estación Chalco y le entregó la posesión materia del inmueble mencionado, posesión que ha venido ejercitando en forma pacífica, continua ininterrumpida, pública y de buena fe. Dicho inmueble tiene una superficie de 280 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 metros con lote 02, al sureste: 28 metros con lote 28, al suroeste: 10 metros con calle Poniente 21, al noroeste: 28 metros con lote 30, que en el año de 1992 el actor se ausentó por un lapso de 5 meses comprendidos del mes de diciembre de 1991, al mes de abril de 1992 y al regresar a su domicilio el hoy demandado UBALDO PEÑA REYES, había realizado una pequeña construcción de lámina de cartón y también había realizado en forma fraudulenta, dolosa y de mala fe la contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para la Escrituración de dicho predio es por lo que en la actualidad se encuentra el predio a nombre del hoy demandado, el señor UBALDO PEÑA REYES en el año de 1992, demandó al actor por el delito de despojo según la causa penal número 145/92-2 resolviéndose dicha litis sobre la comprobación del delito de despojo en agravio de UBALDO PEÑA REYES, ordenándose la absolución de VICTOR RODRIGUEZ RANGEL, en razón de lo anterior considera el actor que ha operado a su favor la usucapión. En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado UBALDO PEÑA REYES, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
1159-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 922/2008.

DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y ANTONIO A. CASTILLO.

EUSEBIO GONZALEZ AGUILAR, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil usucapión respecto del lote de terreno 17, manzana 26, ubicado en calle Lago Ginebra, número 121, de la colonia Agua Azul, sección Pirules de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 16.90 metros con lote 16, al sur en 16.90 metros con lote 18, al oriente en 8.95 metros con lote 42, al 8.95 metros con calle 62, actualmente Lago Ginebra, con una superficie de 151.26 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el presente inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que celebró en calidad de comprador con el señor ANTONIO A. CASTILLO. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, diecisiete de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1160-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 272/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LAURA RUIZ CARBAJAL en contra de ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO A.C., reclamándole la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote 15, manzana VII, ubicado en la calle de Manuel Gutiérrez Nájera 112, colonia Progreso en la población de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, por lo que el Licenciado Alejandro Velázquez Contreras, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el emplazamiento a través de edictos a la ASOCIACION CIVIL DE COLONOS PROGRESO A.C., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial por tres veces de siete en siete días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días de julio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3923.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CAUSA PENAL: 62/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 62/2008, instruida en contra de SERGIO MORALES MORENO y LEONARDO JUAREZ OLMOS, por el delito de robo a casa habitación, en agravio de REYNA CARDOZO VELASCO, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al testigo de nombre SEBASTIAN MEDINA ROJAS, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil ocho.-Segundo Secretario, Lic. Oscar Narváez Mendoza.-Rúbrica.

3922.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: PEDRO RAMIREZ JACQUEZ.

La señora LETICIA MORALES MONTOYA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 953/07, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha los une; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo DIEGO LACK RAMIREZ MORALES; D).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo DIEGO LACK RAMIREZ MORALES; E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Apoyando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, contrajeron matrimonio civil ante el oficio 01 del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon al menor DIEGO JACK RAMIREZ MORALES, menor de edad tal y como se acredita con el acta de nacimiento respectiva. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en Agustín García López S-B4, Fraccionamiento Los Tulipanes, Tultitlán, Estado de México, 4.- Su relación matrimonial transcurrió normalmente los principios del año dos mil cuatro cuando el hoy demandado comenzó a tener la costumbre de ausentarse del domicilio conyugal sin causa justificada, por lo que la relación matrimonial comenzó a deteriorarse. 5.- Al ver que el demandado no cambiaba de actitud, en el mes de septiembre del año dos mil cuatro, le pedí una explicación a lo que mi cónyuge me contestó: No sé porqué lo hago, pero voy a cambiar, cambiando su comportamiento de manera parcial. 6.- Por lo anterior nuestra relación matrimonial se estabilizó, por lo que la suscrita pensé que todo estaba mejorando, sin embargo el día 28 de diciembre de 2004, el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, toda vez que ese mismo día aproximadamente como a las 18:00 horas, cuando encontrándonos en el domicilio conyugal el hoy demandado comenzó a guardar sus cosas personales una maleta por lo que al ver la suscrita le pregunté el porqué guardaba sus cosas a lo que me contestó "Yo se lo que hago, cuida bien al niño", terminando de guardar sus cosas y yéndose del domicilio conyugal. 7.- Debido al abandono por parte de mi cónyuge se ha puesto en riesgo la seguridad de mi hijo motivo por el cual le demandó la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre éste de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.224 fracción II. 8.- De esa fecha el suscrito la demandada nos encontramos separados sin tener contacto alguno, motivo por el cual le demanda el divorcio en los términos del presente escrito. Por lo tanto y conforme a lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II solicito la pérdida de la patria potestad del demandado hacia mi menor hijo. Auto.-Cuautilán, México, julio diez, dos mil ocho. Visto el de cuenta de LETICIA MORALES MONTOYA, como se solicita, por así permitirlo el estado procesal de los autos, con fundamento en lo que establece el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señor PEDRO RAMIREZ JACQUEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el

apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Jueza del conocimiento, quien actúa en forma legal con primer secretario judicial; que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expide a los tres(3) días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.
1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA ARDU S.A.

ROSA RODRIGUEZ COLULA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 671/2008, juicio ordinario civil, en contra de INMOBILIARIA ARDU S.A. y FULGENCIO MENDEZ TOXQUI, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A). La usucapción que ha operado a mi favor tal y como lo ordena el artículo 910 y demás relativos y aplicables del Código Civil actualmente derogado para el Estado de México, respecto del inmueble marcado con el número uno, de la manzana ochocientos veinte, del fraccionamiento Tercera Unidad José Ma. Morelos, ubicado en el municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 270.25 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.82 mts. con lote veintiuno, al este: en 18.21 mts. con Avenida del Canal, al sur: en 18.18 mts. con lote dos, al oriente: en 6.87 mts. con calle Acacias (hoy calle la Luz), al poniente: en 8.00 mts. con lote dieciocho.

B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida número 527, volumen 46, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de febrero de 1997, a favor de ARDU, S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

C).- La inscripción de la sentencia definitiva en la dependencia administrativa antes indicada, respecto de la usucapción que ha operado a mi favor referente al bien inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma me sirva de título legítimo de propiedad del inmueble multicitado.

D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Toda vez que la actora manifestó desconocer el domicilio actual de la demandada INMOBILIARIA ARDU S.A., ya que en la actualidad no vive en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA ARDU S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México, y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada a la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Pronunciado en Cuautitlán, México, a diez de octubre del dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.
254 A -24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que J. FERNANDO LÓPEZ AGÜERO promovió ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1316/2007, Juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), en contra de MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial.

Basó su demanda en los hechos que enseguida se resumen;

1.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro contrajo el actor matrimonio civil con la señora MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMIREZ.

2.- El actor y la demandada procrearon un hijo de nombre EDER ALEJANDRO LOPEZ MENDOZA, quien nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

3.- En el mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, teniendo diferencias de pensar, la demandada y el actor decidieron separarse, quedándose la demandada en el domicilio conyugal con su menor hijo de matrimonio, yéndose el actor a vivir a otro domicilio.

4.- Que después del tiempo transcurrido y a la fecha hace más de quince años, no ha sido posible el vivir nuevamente en pareja y no hay posibilidad de que el divorcio se lleve de manera voluntaria, por lo que acude a su Señoría a efecto de que decrete la terminación del vínculo matrimonial que los une.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento de la demandada MARTHA EUGENIA MENDOZA RAMIREZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.
1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A. RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA.

En el expediente número 772/2008 relativo a la CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por DIANA ALFARO ROSALES en contra de RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto

de fecha tres y doce de septiembre del año dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos al demandado, RICARDO MOSCOSA PEREZTEJADA, respecto de la demanda formulada en su contra por DIANA ALFARO ROSALES, misma que reclama:

A) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hijo de nombre JULIO GETSEMANI MOSCOSA ALFARO, en virtud de las causales que más adelante se señalan.

B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita sobre mi menor hijo JULIO GETSEMANI MOSCOSA ALFARO, en virtud de que a la fecha la suscrita soy quien la ejerzo de hecho y de derecho.

C) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento; suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 35/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA RUIZ GARCIA, en contra de CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ y CARLOS CONTRERAS ALCANTARA, por auto de fecha tres de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazar a los demandados CARLOS CONTRERAS ALCANTARA y CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta población, donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, por lo que se procede a

transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman de CARLOS CONTRERAS ALCANTARA y CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ:

A) La declaración judicial que determine que ha operado a favor de la suscrita la usucapión respecto de la construcción (casa habitación) y lote número 30, de los terrenos unidos nombrados "San Bartolo y Las Animas", que forman la Colonia Moderna, situada en la Villa de Juárez cabecera de municipalidad de Naucalpan, conocido actualmente como Avenida Ferrocarril Acámbaro 30, colonia San Bartolo Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan en el escrito inicial de demanda.

B) La declaración judicial que ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalneptla, Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de CRESCENCIO HERNANDEZ TELLEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente.

C) La declaración judicial que ordene la inscripción de que JUANA RUIZ GARCIA, se ha convertido en propietaria del inmueble motivo del presente juicio y que ha quedado descrito en líneas anteriores.

D) El pago de gastos y costas procesales que se causen con motivo del presente proceso.

Se expide el presente edicto a los trece días del mes de octubre de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1254-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 220/2008, PATRICIA MARTINEZ SAINZ también conocida como PATRICIA KRAYER MARTINEZ, quien a su vez es apoderada de su hija PATRICIA MAXINE KRAYER también conocida como PATRICIA MAXINE KRAYER MARTINEZ, denunció juicio sucesorio testamentario a bienes de MAX ERNEST KRAYER, el cual se admitió a trámite mediante auto del dieciocho de marzo del año en curso, por lo que el Juez del conocimiento mediante auto de fecha quince de octubre de este año, ordenó se notifique a MARC KRAYER por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos del escrito de denuncia y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión a efecto de que se apersona a la misma a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, lo que deberá hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, será representado por el Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Valle de Bravo, México, a diecisiete de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3921.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO**

Por este medio se hace saber que ENRIQUE FLORES HERNANDEZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 143/2008, juicio ordinario civil (reducción de pensión alimenticia) en contra de CHRISTOPHER MICHEL FLORES TORRES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La reducción del veinte por ciento de la pensión alimenticia a que fue condenado en resolución de fecha doce de junio del año dos mil dos. B).- En su oportunidad girar oficio a la fuente de trabajo a fin de que se haga la reducción correspondiente por concepto de pensión alimenticia. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de octubre del 2008, se ordenó emplazamiento del demandado CHRISTOPHER MICHEL FLORES TORRES, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda, debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de octubre del dos mil ocho.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramirez.-Rúbrica.
1200-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 428/2008, el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, denuncia juicio sucesorio intestamentario a bienes de MODESTO ROCHA GALICIA, con base en los siguientes hechos: el nueve de mayo de dos mil cinco, falleció MODESTO ROCHA GALICIA, en Sor Juana Inés de la Cruz, número 9, Tepetitlpa, Estado de México, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de defunción del de cujus; se consideran como probables herederos a sus hijos JORGE LUIS ROCHA CASALES y MODESTO ROCHA CASALES, quienes tienen su domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz número cincuenta y tres, Ozumba México. Ante la imposibilidad de localizarlos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 4.36, 4.43 de la ley adjetiva de la materia, se les notifica a éstos del presente juicio, para que en el plazo de quince días, nombren albacea, apercibidos que de no nombrarlo o no comparecer, el titular de este juzgado, nombrará interventor, quien ejercerá acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación y Boletín Judicial, fíjese en la Lista y los estrados del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dados en Amecameca, a los trece días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Araceli Sosa Garcia.-Rúbrica.

4107.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A: AGUSTIN AYALA TAPIA.

Se les hace saber que en el expediente número 473/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FERNANDO CAMACHO RAMIREZ en contra de AGUSTIN AYALA TAPIA, se ordenó emplazar a AGUSTIN AYALA TAPIA mediante edictos, en razón del resultado de los informes de búsqueda y localización del domicilio del demandado AGUSTIN AYALA TAPIA, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.
4085.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LEON ELIGIO CEDILLO

ANTONIO AMADOR, parte actora en el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 146/08, en este Juzgado, le demanda a CIRILA TREJO TREJO y LEON ELIGIO CEDILLO, las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión respecto del lote 13, manzana 43, ubicado en calle Lago Guija, número 79, de la colonia Agua Azul Grupo "B" súper 23, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.30 metros con lote 12; al sur: 17.30 metros con lote 14; al oriente 9.00 metros con lote 38; y al poniente: 9.00 metros con calle Lago Guija, actualmente calle Malinche, con una superficie total de 155.70 metros cuadrados, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha quince de julio de mil novecientos setenta y siete, celebre contrato privado de compraventa con la señora CIRILA TREJO TREJO, respecto del inmueble antes mencionado, ignorándose el domicilio de la parte demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

4109.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 761/2008.
DEMANDADA: VICENTE MOTA GOMEZ.

GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote 22, de la manzana "A", actualmente calle 19, número oficial 185, de la colonia Juárez Pantitlán, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23; al sur: 17.00 metros con lote 21; al oriente: 8.00 metros con lote 15; al poniente: 8.00 metros con calle 19; con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados; manifestando la actora que en fecha 23 de febrero de 1970, celebró contrato privado de compra venta con la C. MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, respecto de lote de terreno descrito en líneas que anteceden, a partir de la fecha en que adquirió el bien inmueble, se encuentra en posesión del mismo, propiedad que utiliza como casa habitación, la cual le ha realizado diversas mejoras, dicha posesión ha sido de manera pública, continua, ininterrumpidamente, de buena fe, por más de treinta y ocho años. Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.
4109.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 926/2008.

DEMANDADO: RAUL ROMERO ERAZO y AURELIO MIGUEL MORALES GAMBOA.

MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS HERNANDEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil usucapición, respecto del lote de terreno 22 A, manzana 21, de la colonia Romero de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 22 B; al sur: en 17.00 m con lote 22; al oriente: en 9.00 m con calle 23 A; al poniente: 9.00 m con calle Iturbide, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que en fecha seis de enero del año dos mil, celebró contrato privado de compraventa con el señor AURELIO MIGUEL MORALES GAMBOA, persona que le vendió dicho inmueble, en consecuencia a partir de esa fecha está viviendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietaria. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio

dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, veintisiete de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1201-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD EN EL QUE SON FIDEICOMITENTES LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, QUIEN A SU VEZ COMPARECE REPRESENTADA POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

PRIMITIVO BELTRAN LOPEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición, tramitado bajo el expediente 815/2008, en este juzgado demanda a FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE PROPIEDAD EN EL QUE SON FIDEICOMITENTES LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS VALDEZ ZEPEDA, REPRESENTADA POR SU UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA SEÑORA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, QUIEN A SU VEZ COMPARECE REPRESENTADA POR SU APODERADO LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A. FIDEICOMISARIO INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapición respecto de la fracción oriente del lote de terreno y construcción edificada marcada con el número 16, de la manzana 105, colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 100.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Segunda Avenida; al sur: 10.00 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con calle 34; al poniente: 10.00 m con fracción Poniente del lote 16, la cancelación parcial de los antecedentes registrales y la inscripción de la sentencia definitiva declarándolo propietario, el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que desde el 21 de marzo de 1990, ha estado poseyendo la fracción oriente del lote descrito, en virtud del contrato privado de compraventa que celebró con el señor FELIX BELTRAN LOPEZ, que su posesión ha sido como propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su

disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
1202-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 845/2008.

DEMANDADA: REYNA SALDIVAR PONCE VIUDA DE AMIGON.

EDUARDO AMIGON SALDIVAR, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto del lote de terreno número 12, de la manzana 34, de la colonia Metropolitana, Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como calle Roma número oficial 205, de la misma colonia y ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 m con 25 centímetros con lote 13; al sur: 17 metros con 25 centímetros con lote 11; al oriente: 8 metros con lote 45; al poniente: 8 metros con calle Roma, con una superficie de 138 metros cuadrados, manifestando el promovente que desde hace más de cinco años, ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, el inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual adquirió el día 13 de noviembre de 1997, de la señora REYNA SALDIVAR PONCE VIUDA DE AMIGON, por un contrato privado de compraventa, en la cantidad de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1203-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. y MA. DE LOURDES GUTIERREZ.

VICTOR ALVARADO GUTIERREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapación, tramitado bajo el expediente 595/2008, en este juzgado demanda de FRACCIONAMIENTOS

POPULARES, S.A. y MA. DE LOURDES GUTIERREZ. la prescripción positiva usucapación del lote de terreno 09, manzana 47, de la colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 202.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 08; al sur: 20.00 m con lote 10; al oriente: 10.00 m con lote 28; al poniente: 10.20 m con calle Agustín de Iturbide, el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Como lo acredita con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 2681, volumen 73, Aux, libro primero, sección primera, de fecha 14 de septiembre de 1977 a favor de FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., que celebró contrato de compraventa con la señora MA. DE LOURDES GUTIERREZ, que pagó el total de la compraventa en la firma del contrato, que habita el inmueble concepto de propietario, en forma pacífica, pública, y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.
1204-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

CC. LORENZA SERRANO QUIROZ DE LOPEZ, JUAN LOPEZ SERRANO y ARMANDO PEREZ ROJAS.

NAPOLEON LOPEZ BENITEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapación, tramitado bajo el expediente 807/2008, en este juzgado demanda de LORENZA SERRANO QUIROZ DE LOPEZ, JUAN LOPEZ SERRANO y ARMANDO PEREZ ROJAS, la prescripción positiva usucapación del lote de terreno 16, manzana 29, ubicado en calle Lago del Fondo, de la colonia Agua Azul, Sección Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 151.38 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 15; al sur: 16.80 m con lote 17; al oriente: 9.00 m con lote 41; al poniente: 9.00 m con calle Lago del Fondo. Fundándose en los siguientes hechos: Como lo acredita con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 192, volumen 205, libro primero, sección primera, de fecha 10 de mayo de 1991 a favor de los demandados, que desde el diez de mayo de 1994, celebró contrato privado de compraventa con el señor ARMANDO PEREZ ROJAS, que pagó la cantidad de 200,000.00, que ha construido y realizado actos de dominio sobre el inmueble descrito con su propio peculio, que la posesión que disfruta es en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, y de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta

ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1205-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCO CESAR CASTREJON.

MARIA CATALINA VICTORIA GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 481/2008-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote de terreno 19, de la manzana 55, ubicado en calle Patajúes número 80, del Fraccionamiento La Perla en esta ciudad, que mide y linda: al norte: en 15.00 m con lote 18; al sur: en 15.00 m con lote 20; al oriente: 7.95 m con calle Patajúes; y al poniente: 8.14 m con lote 6, con una superficie de 120.90 metros cuadrados. Fundándose para ello a que a partir del catorce de abril de mil novecientos noventa y seis, lo posee en concepto de propietaria de manera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, en virtud de haberlo adquirido por medio de un contrato de compraventa que celebró con el señor FRANCISCO CESAR CASTREJON, lo anterior en virtud de haberse consumado a su favor la prescripción positiva. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1206-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALICIA GOMEZ DE ROMERO y ELOISA GOMEZ DE VALDEZ.

OLGA VENCES ALBARRAN y EVA ALBARRAN PINEDA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 702/08, de este juzgado le demanda a CELESTINO VENCES REYNOSO, ALICIA GOMEZ DE ROMERO y ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 9 nueve, manzana 46 cuarenta y seis, de la calle Escondida número 119 ciento diecinueve, colonia Ampliación General Vicente Villada Super 43 cuarenta y tres, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de

160.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con Segunda Avenida hoy calle Escondida; al sur: 08.00 m con lote 31; al oriente: 20.00 m con lote 10; al poniente: 20.00 m con lote 08, fundándose en los siguientes hechos: con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres OLGA VENCES ALBARRAN y EVA ALBARRAN PINEDA celebraron contrato privado de compraventa con CELESTINO VENCES REYNOSO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de ALICIA GOMEZ DE ROMERO y ELOISA GOMEZ DE VALDEZ, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1207-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 831/2008.

DEMANDADA: AMANDO BENITEZ MEZA.

CRISTOBAL OLIVERA GARNICA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 17, de la manzana 464, de la colonia Aurora (hoy denominada colonia Benito Juárez), del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote 16; al sur: 17.00 m con lote 18; al oriente: 8.95 m con lote 42, al poniente: 8.95 m con calle Perjura, con una superficie de 152.82 metros cuadrados, manifestando el promovente que en fecha 8 de noviembre de 1999, adquirió mediante contrato de compraventa del señor MARCELINO VELAZQUEZ CANO, desde esa fecha entró en posesión del mismo, ejerciendo actos de dominio y con atributos de propietario de manera pacífica, continua de buena fe y públicamente. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1208-B1.-4, 13 y 25 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1742/1993.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTO ARRENDADORA OMEGA, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO JM INGENIEROS, S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en departamento ciento uno, ubicado en Circuito Museos, edificio tres, del Fraccionamiento Bellavista, en Tlalnepantla, Estado de México, así como el predio ubicado en el lote nueve, de la manzana VIII, en el Fraccionamiento Vista del Valle, en el municipio de Naucalpan, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticinco de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 613,000.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el primer inmueble y \$ 955,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el segundo de los inmuebles a rematar, precio del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 14 de octubre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.
 1292-A1.-3, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE NUMERO 878/2002.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de octubre del año en curso, en los autos del juicio ordinario mercantil, relativo al expediente número 878/2002, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO en contra de MARTHA ENRIQUETA ARELLANO REYES, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en terreno ubicado en la Exhacienda de Los Reyes, Barrio de Temoaya, municipio de Sultepec, Estado de México, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$ 550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de aquella entidad federativa, en el periódico de mayor circulación que se sirva designar el C. Juez Competente de Sultepec, Estado de México, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. México, D.F., a 20 de octubre del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramirez León.-Rúbrica.

1292-A1.-3, 7 y 13 noviembre.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
 G E N E R A L E S**
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 53,589 Volumen 1569 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora REYNA AUSTREBERTA MARGARITA SOSA LEON por parte de la señora MONICA NAVA SOSA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

OCTUBRE 30, de 2008.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
 4101.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 53,596 Volumen 1566 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintiocho de octubre del año en curso, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MANUEL ENRIQUE RENDON MONZON por parte de la señora MARIA ELODIA CECILIA NERI GARCIA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

OCTUBRE 30, de 2008.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

4102.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19063 de fecha 27 de octubre del 2008, ante mí, los señores TOMASA CORTES ALEGRAN, CONCEPCION, MARTHA MARIA GUADALUPE, MARIA ALICIA, DELFINA, ROSA MARIA y GLORIA, todas de apellidos ALBAÑIL CORTES, las seis últimas representadas por la propia señora CONCEPCION ALBAÑIL CORTES, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor JOSE GUADALUPE ALBAÑIL ARREDONDO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no exista controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 35.

1198-B1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 77,949, volumen 1,729 de fecha 4 de julio de 2007, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE FIDENCIO MELQUIADES REYES MORALES (TAMBIEN CONOCIDO COMO FIDENCIO REYES MORALES)**, que otorgaron los señores **EUFEMIA MENESES ROLDAN, JOSE PASCUAL CONSTANTINO (también conocido como CONSTANTINO REYES MENESES), SOCORRO ANTONIO, JUAN SERGIO y REGINO, todos de apellidos REYES MENESES**, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142 fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el repudio de derechos hereditarios de los señores **JOSE PASCUAL CONSTANTINO (también conocido como CONSTANTINO REYES MENESES), SOCORRO ANTONIO, JUAN SERGIO y REGINO** todos de apellidos **REYES MENESES** con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1301-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento del público, que Ante mi y en esta Notaria a mi cargo, por instrumento 4529 del volumen 69 de fecha 21 de octubre del 2008, consta la radicación intestamentaria a bienes de **JOSE CALIXTO LOPEZ MENDEZ**, a solicitud de **EVA PAREDES GALLARDO**, en su carácter de única y universal heredera, así mismo, una vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, por lo que se procede a la presente publicación.

Nota: 2 publicaciones con intervalos de 7 días.

Texcoco, Estado de México, a 27 de octubre del 2008.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
RUBRICA.

1301-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 55,402, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ** Y COMPARECIERON. LA SEÑORA **ROSA SANTILLAN ZAMORA**, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y LA SEÑORA **PATRICIA RODRIGUEZ SANTILLAN**, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y QUIEN ACEPTA DICHO NOMBRAMIENTO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1301-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

YO, LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:

QUE POR ESCRITURA NUMERO 55,101 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, SE RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CARMEN DORANTES VIUDA DE SANTAELLA**, Y COMPARECIO EL SEÑOR **JORGE GUSTAVO SANTAELLA DORANTES**, EN SU CARACTER DE UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y TAMBIEN EN SU CARACTER DE ALBACEA, QUIEN ACEPTA DICHO NOMBRAMIENTO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL.-
RUBRICA.

1301-A1.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 67,557 de fecha 10 de octubre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OLGA ALCANTARA ESTRADA**, a solicitud de la señora **OFELIA ESTRADA PONCE**, en su carácter de presunta heredera.

Nota: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

4104.-4 y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número 67,546 de fecha 8 de octubre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ISABEL LIRA BARRIOS**, a solicitud de los señores **COSME HERNANDEZ JARDINEZ**, quien también utiliza el nombre de **COSME HERNANDEZ JARDINES, JUAN JOSE HERNANDEZ LIRA, ISABEL AMEYALLI HERNANDEZ LIRA, OCELLI ISABEL HERNANDEZ LIRA** y **JOSUE JESUS HERNANDEZ LIRA**, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

4105.-4 y 13 noviembre.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Equipo de laboratorio de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44076002-002-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	03/12/2008	03/12/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/12/2008 10:00 horas	08/12/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060600190	Espectro-Fotómetro	1	Pieza
2	1060200172	Centrífuga	2	Pieza
3	1060400428	Microscopios	5	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Kilometro 37.5 de la Carretera Federal México - Pachuca Número sin, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, México, teléfono: 55 59388422 los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 17:00 horas. La forma de pago es. En efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Universidad Tecnológica de Tecámac. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Diciembre del 2008 a las 10:00 horas en, Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicado en, Kilometro 37.5 Carretera Federal México - Pachuca Número sin, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuestas (s) técnica(s) se efectuará el día 8 de Diciembre del 2008 a las 10:00 horas en, Universidad Tecnológica de Tecámac, Kilometro 37.5 Carretera Federal México - Pachuca, Número sin, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Diciembre del 2008 a las 10:00 horas en, Universidad Tecnológica de Tecámac, Kilometro 37.5 Carretera Federal México - Pachuca, Número sin, Colonia Sierra Hermosa, C.P. 55740, Tecámac, México.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n) español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n), Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega, Universidad Tecnológica de Tecámac, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 17:00 horas.
- Prazo de entrega, 15 días naturales después del fallo.
- El pago se realizará, Por medio de cheque nominativo 15 días después de haber entregado los bienes y presentando factura original firmada de conformidad por área requisitoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TECÁMAC, MÉXICO, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

LIC. MARIO MORALES FOZADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA)



1235-B1 -13 noviembre.